

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**

N° 067-2015-CD-OSITRAN

Lima, 30 de noviembre de 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2015-GAU-GSF-GAJ-OSITRAN, de fecha 25 de noviembre de 2015 emitido por la Gerencia de Atención al Usuario, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamientos de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 18 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán estar conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento, establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por periodo de dos (02) años renovables;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejo de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros del Organismo Regulador correspondiente y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional; siendo que, en el ámbito regional, OSITRAN actualmente cuenta con cuatro (04) Consejos de Usuarios: (i) Consejo de Usuarios de Piura, (ii) Consejo de Usuarios de Cusco, (iii) Consejo de Usuarios de Loreto – San Martín, y (iv) Consejo de Usuarios de Arequipa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 042-2014-PD-OSITRAN, de fecha 27 de junio de 2014, se convocó el proceso electoral para la elección de los miembros que conformarían el Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el periodo 2014-2016; como producto de las elecciones llevadas a cabo el 28 de agosto de 2014, fueron elegidas las siguientes organizaciones como miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco (periodo 2014-





2016): Asociación de Guías Oficiales de Turismo del Cusco – AGOTUR CUSCO, Asociación Andina de Defensa de Consumidores y Usuarios – AADECC, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y el Colegio de Ingenieros del Consejo Departamental del Cusco;

Que, con fecha 03 de octubre de 2014 se inició el periodo de dos (02) años que duraría el mandato del Consejo Regional de Usuarios del Cusco, período que culmina el 02 de octubre de 2016;

Que, durante el año 2015, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 005-2006-CD-OSITRAN y sus modificatorias, se llevaron a cabo dos (02) sesiones ordinarias en la ciudad del Cusco: (i) Sesión N° 14, el 11 de junio de 2015, y (ii) Sesión N° 15, el 18 de noviembre de 2015;

Que, mediante Escrito s/n, presentado con fecha 18 de noviembre de 2015, en el marco de la Sesión N° 15 del Consejo Regional de Usuarios del Cusco, los miembros que conforman el referido Consejo presentaron su renuncia al cargo; sustentando su renuncia en los siguientes argumentos: (i) consideran inaceptable que la Gerencia General de OSITRAN haya decidido suspender la participación de los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco en las actividades de supervisión programadas para el segundo semestre del año 2015 tan solo por ejercer *“su derecho constitucional de petición manifestado en un acto de reclamo plenamente justificado”*; (ii) cuestionan el sentido de seguir participando en las sesiones ordinarias *“si ni siquiera podemos documentar las visitas inspectivas”*; (iii) el Consejo de Usuarios tendría una *“naturaleza inútil ya que no cumple con el propósito de informar de manera veraz y oportuna a la sociedad civil sobre el estado de la infraestructura concesionada”*. Señalan que prueba de dicha afirmación es que en la última sesión ordinaria del Consejo de Usuarios del Cusco se denunció que el mantenimiento de la vía férrea comprendida entre la estación de Wanchaq y la estación de San Pedro se encontraba en pésimo estado, mostrándose fotografías que respaldaban la denuncia y que *“la respuesta del OSITRAN mediante Oficio N° 042-2015-GAU-OSITRAN fue que habían realizado una inspección al sector de Wimpillay, no encontrando desperfectos ni aguas servidas, es decir, que se habían ido a inspeccionar la vía a un lugar completamente distinto al mencionado en la sesión ordinaria y que obviamente no habían encontrado ningún problema”*; y, (iv) señalan en su escrito que su renuncia se hará pública en una conferencia de prensa;

Que, el Informe de Vistos señala que la renuncia presentada por los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco se formula debido a una falta de entendimiento respecto de los alcances de las funciones que tienen los Consejos de Usuarios de OSITRAN; por lo que, se recomienda aceptar la renuncia formulada por el Consejo Regional de Usuarios del Cusco, dado que esta renuncia ha sido presentada de forma unánime por los miembros del Consejo, y además porque la conducta mostrada por los miembros del referido colegiado no se condice con las funciones y atribuciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN establecidas en la normativa vigente;

Que, en el mismo Informe se manifiesta que dado que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Cusco – Periodo 2014-2016 culminaría con la aceptación de la renuncia formulada por todos sus miembros, se requeriría lo siguiente: (i) la conformación del





nuevo Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el periodo 2016-2018, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral, debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Directivo;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto el caso materia de análisis, el Consejo Directivo hace suyo el Informe de Vistos, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución de conformidad con lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, y a lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia de los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco: Asociación de Guías Oficiales de Turismo del Cusco – AGOTUR CUSCO, Asociación Andina de Defensa de Consumidores y Usuarios – AADECC, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y el Colegio de Ingenieros del Consejo Departamental del Cusco.

**Artículo 2°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 001-2015-GAU-GSF-GAJ-OSITRAN, a los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco.

**Artículo 3°.-** Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el período 2016 – 2018, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

#### Titulares

Julissa Bacalla Izquierdo – Presidente  
Evelyn Chumacero Asención- Miembro  
Angela Fernandez Rojas - Miembro

#### Suplentes

Cynthia Yáñez Alva – Presidente suplente  
Victor Arroyo Tocto- Miembro suplente  
Melina Caldas Cabrera – Miembro suplente

**Artículo 4°.-** La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco de OSITRAN para el período 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el Comité Electoral.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

**Artículo 5°.-** Disponer la difusión de la presente Resolución, así como el Informe N° 001-2015-GAU-GSF-GAJ-OSITRAN en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo



25 NOV 2015

RECIBIDO  
FIRMA: [Firma] HORA: 3:30

INFORME N° 001-15-GAU-GSF-GAJ-OSITRAN

Para : OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS  
Gerente General

De : CYNTHIA YÁÑEZ ALVA  
Gerente de Atención al Usuario (e)

ERIC CHARLES RAPHAEL VONTRAT LINO  
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

JEAN PAUL CALLE CASUSOL  
Gerente de Asesoría Jurídica

OSITRAN  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
25 NOV 2015  
RECIBIDO  
Firma: [Firma] Hora: 7:14

Asunto : Presentan renuncia al Consejo Regional de Usuarios del Cusco

Fecha : 25 de noviembre de 2015

I. OBJETO

1. Emitir opinión respecto el escrito de renuncia presentado por los miembros que conforman el Consejo Regional de Usuarios del Cusco.

II. ANTECEDENTES

2. El artículo 9-A de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 (en adelante, LMOR), señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado.
3. El artículo 16 del Reglamento de la LMOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM (en adelante, Reglamento de la LMOR), establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por periodo de dos (02) años renovables.
4. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional. En el ámbito regional, OSITRAN actualmente cuenta con cuatro (04) Consejos de Usuarios: (i) Consejo de Usuarios de Piura, (ii) Consejo de Usuarios de Cusco, (iii) Consejo de Usuarios de Loreto – San Martín, y (iv) Consejo de Usuarios de Arequipa.
5. Mediante Resolución de Presidencia N° 042-2014-PD-OSITRAN de fecha 27 de junio de 2014 se convocó el proceso electoral para la elección de los miembros que conformarían el Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el periodo 2014-2016. Así, producto de las elecciones llevadas a cabo el 28 de agosto de 2014, fueron elegidas las siguientes organizaciones como miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco (periodo 2014-2016):



Nº	Representante	Organización
1	Daniel Abarca Soto	Asociación de Guías Oficiales de Turismo del Cusco - AGOTUR CUSCO
2	José Carlos Rozas Carazas	Asociación Andina de Defensa de Consumidores y Usuarios-AADECC
3	Miguel Angel Ccorihumán Quispe	Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco
4	Enrique Saloma Gonzáles	Colegio de Ingenieros del Consejo Departamental del Cusco

6. De esta manera, con fecha 03 de octubre de 2014 se inició el periodo de dos (02) años que duraría el mandato del Consejo Regional de Usuarios del Cusco. Dicho periodo culmina el 02 de octubre de 2016. En la sesión N° 13 del 16 de octubre de 2014 fueron entregadas las credenciales a los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco.
7. Durante el año 2015, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 005-2006-CD-OSITRAN y sus modificatorias, se llevaron a cabo dos (02) sesiones ordinarias en la ciudad del Cusco: (i) Sesión N° 14, el 11 de junio de 2015, y (ii) Sesión N° 15, el 18 de noviembre de 2015.
8. Mediante Escrito s/n, presentado con fecha 18 de noviembre de 2015, en el marco de la sesión N° 15 del Consejo Regional de Usuarios del Cusco, los miembros que conforman el referido Consejo presentaron su renuncia al cargo.

### III. ANALISIS

#### 3.1. Marco legal del procedimiento de renuncia de los miembros que conforman los Consejos de Usuarios de los Organismos Reguladores

9. El Reglamento de la LMOR establece en su artículo 16 lo siguiente:

*"Artículo 16.- Duración del mandato y vacancia*

*Los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por período de dos (02) años renovables.*

*El cargo de miembro de Consejo de Usuarios vaca por las siguientes causales:*

- (i) Muerte o incapacidad física o mental que impidan de manera permanente ejercer el cargo;*
- (ii) Renuncia aceptada por el Consejo Directivo;*
- (iii) Remoción ordenada por el Consejo Directivo por incompatibilidad sobreviniente del miembro del Consejo de Usuarios con el cargo, previo procedimiento, que será regulado en el Reglamento del Consejo de Usuarios;*
- (iv) Remoción ordenada por el Consejo Directivo por falta grave del miembro del Consejo de Usuarios, aplicándosele las faltas descritas en el artículo 12 del presente Reglamento, previo procedimiento.*

*De presentarse el supuesto de vacancia de alguno de sus miembros, el Consejo de Usuarios debe continuar con sus funciones con el número de miembros restantes. En*



*caso que el número de miembros del Consejo de Usuarios restante sea inferior al mínimo establecido en el Reglamento del Consejo de Usuarios y el plazo para el vencimiento del cargo sea mayor a cuatro (04) meses, se deberá proceder a realizar un proceso de elección complementario (...)*". (Subrayado es nuestro)

10. Conforme al citado artículo, el cargo de miembro de Consejo de Usuarios vaca por diversas razones, entre ellas, la renuncia aceptada por el Consejo Directivo del Organismo Regulador. Siendo ello así, en el presente caso, el Consejo Directivo de OSITRAN debe evaluar el escrito de renuncia presentado por los cuatro (04) miembros que conforman el vigente Consejo Regional de Usuarios del Cusco. De aceptarse la renuncia presentada por parte del Consejo Directivo, y considerando que (i) la renuncia ha sido presentada por todos los miembros que conforman el Consejo Regional de Usuarios del Cusco; y que (ii) el cargo de dos (02) años del referido Consejo vence aún el 02 de octubre de 2016, es decir, aproximadamente en 10 meses, corresponderá que se proceda a convocar al proceso electoral para la elección de los nuevos miembros que conformarán el Consejo Regional de Usuarios del Cusco.

11. Cabe precisar que, en línea con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LMOR y el artículo 84 del Reglamento General de OSITRAN – REGO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convocar, mediante Resolución, la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios de OSITRAN.

12. En virtud del marco legal citado, el Consejo Directivo de OSITRAN debe evaluar el escrito de renuncia presentado por los miembros que conforman el Consejo Regional de Usuarios del Cusco. Una vez que el Consejo Directivo acepte la renuncia presentada, la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN deberá convocar el proceso electoral para la elección de los nuevos miembros que conformarán el Consejo Regional de Usuarios del Cusco.



3.2. Argumentos planteados por el Consejo Regional de Usuarios del Cusco en su escrito de renuncia

13. Los miembros que conforman el Consejo Regional de Usuarios del Cusco han planteado su renuncia sobre la base, principalmente, de los siguientes argumentos:



(i) Consideran inaceptable que la Gerencia General de OSITRAN haya decidido suspender la participación de los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco en las actividades de supervisión programadas para el segundo semestre del año 2015 tan solo por ejercer "su derecho constitucional de petición manifestado en un acto de reclamo plenamente justificado".

(ii) Cuestionan el sentido de seguir participando en las sesiones ordinarias "si ni siquiera podemos documentar las visitas inspectivas".

(iii) El Consejo de Usuarios tendría una "naturaleza inútil ya que no cumple con el propósito de informar de manera veraz y oportuna a la sociedad civil sobre el estado de la infraestructura concesionada". Señalan que prueba de dicha afirmación es que en la última sesión ordinaria del Consejo de Usuarios del Cusco se denunció que el mantenimiento de la vía férrea comprendida entre la estación de Wanchaq y la estación de San Pedro se encontraba en pésimo



estado, mostrándose fotografías que respaldaban la denuncia y que "la respuesta del OSITRAN mediante Oficio N° 042-2015-GAU-OSITRAN fue que habían realizado una inspección al sector de Wimpillay, no encontrando desperfectos ni aguas servidas, es decir, que se habían ido a inspeccionar la vía a un lugar completamente distinto al mencionado en la sesión ordinaria y que obviamente no habían encontrado ningún problema".

- (iv) Finalmente, señalan en su escrito que su renuncia se hará pública en una conferencia de prensa.

### 3.3. Análisis de los argumentos planteados por el Consejo Regional de Usuarios del Cusco

#### 3.3.1. Respecto al cuestionamiento formulado a la suspensión de la participación de los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco en las actividades de supervisión programadas para el segundo semestre del año 2015

14. Con relación a este argumento, corresponde señalar que mediante Oficio N° 246-15-GG-OSITRAN, notificado el 29 de setiembre de 2015, la Gerencia General informó al Coordinador del Consejo Regional de Usuarios del Cusco que se había decidido suspender la participación de los miembros del referido Colegiado en las actividades de supervisión programadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización para el segundo semestre del año 2015, debido a las siguientes razones:

- (i) En la sesión N° 14 del Consejo Regional de Usuarios del Cusco, llevada a cabo el 11 de junio de 2015, los miembros del referido Consejo solicitaron, en línea con lo señalado en su Plan de Trabajo de 2015, participar en las actividades de supervisión que realizaría el OSITRAN, entre las que se encontraba la visita al Ferrocarril del Sur Oriente.

- (ii) Atendiendo a lo solicitado, la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios, mediante el Oficio N° 036-15-GAU-OSITRAN y diversos correos electrónicos, realizó las coordinaciones con el Consejo Regional de Usuarios del Cusco, a fin que puedan asistir a la próxima actividad de supervisión acompañando a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización al Ferrocarril del Sur Oriente. Así, mediante correo electrónico de fecha 03 de setiembre de 2015, se brindó información sobre la visita al Ferrocarril del Sur Oriente, tales como fecha, hora, punto de encuentro (estación Wanchaq), itinerario, y además, ciertas indicaciones generales aplicables a la visita, precisándose que las fotografías y videos podrán ser tomadas solamente por funcionarios de OSITRAN.

- (iii) Mediante llamadas telefónicas se recibieron las confirmaciones de los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco; asimismo, mediante correo de fecha 15 de setiembre de 2015, se recibió la confirmación del Coordinador del Consejo de Usuarios, a través de su secretaria, señorita Emily Quispe. Así, en el referido correo electrónico se señaló lo siguiente: "Confirmando la asistencia de las visitas de supervisión en Cusco, de los miembros del Consejo de Usuarios del Cusco – OSITRAN."

- (iv) Con estas confirmaciones, OSITRAN procedió a contratar el servicio de movilidad y refrigerio para los miembros del Consejo Regional de Usuarios del





Cusco y, de acuerdo al itinerario acordado, el señor Hernán Moreno, Supervisor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se apersonó el 16 de setiembre de 2015 a las 9.30am a la estación Wanchaq, encontrándose con uno de los miembros del referido colegiado, quien en ese momento le informó que habían decidido no asistir a la visita de inspección, ya que estaban en desacuerdo con la indicación dada por OSITRAN, respecto a que no podrían tomar fotos o filmaciones durante la visita. Ello, en línea con el correo electrónico que envió el Coordinador del Consejo de Usuarios a la Secretaría Técnica del referido Consejo el mismo día, 16 de setiembre de 2015 a las 7.32am, en el cual se señalaba que los miembros del Consejo de Usuarios estaban en desacuerdo con la referida disposición. Y por tal motivo, habían decidido no acompañar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a las visitas de inspección a las infraestructuras de transporte de uso público concesionadas en la región Cusco.

Como se puede apreciar, el correo electrónico de fecha 16 de setiembre de 2015 contradice el correo electrónico remitido el día 15 de setiembre de 2015, pues aún ya conociéndose en la referida fecha las disposiciones respecto las fotografías y filmaciones, el colegiado confirmó su asistencia a la visita de inspección.

15. En esa línea, la suspensión de los miembros de los Consejos Regional de Usuarios del Cusco a las actividades de supervisión respondió a su inasistencia, sin previo aviso oportuno a los funcionarios del OSITRAN, a la visita que fuera agendada el pasado 16 de setiembre de 2015 al Ferrocarril del Sur Oriente.
16. En efecto, si los miembros del Consejo de Usuarios estaban en desacuerdo con alguna de las disposiciones o indicaciones dadas por parte de OSITRAN, contaron con tiempo suficiente para manifestarlo de forma oportuna ante la Secretaría Técnica, a efectos de poder realizar las coordinaciones del caso, y evitar que este Regulador contrate servicios que finalmente no fueron usados. Ello en línea con lo señalado en el artículo 6 de Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, aprobado mediante Resolución 005-2006-CD-OSITRAN y su modificatoria, que establece que las comunicaciones entre los representantes del OSITRAN y los miembros de los Consejos de Usuarios son a través de la Secretaría Técnica, vía correo electrónico.
17. Sin embargo, en el presente caso, la Secretaría Técnica no conoció del desacuerdo de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco respecto a la indicación de que no podrían tomar fotografías o filmaciones en las visitas de supervisión, y menos aún que no asistirían a la visita de supervisión programada, pues hasta un día antes de la referida actividad, se contó con las confirmaciones de su participación.
18. La razón por la cual se indicó que no se podía tomar fotografías o filmaciones obedeció al hecho que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización es el órgano de línea responsable de conducir, gestionar, evaluar, coordinar y ejecutar las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la explotación de la ITUP; y por ende, es el único órgano dentro de la estructura orgánica del OSITRAN facultado a efectuar fotografías o filmaciones, levantar actas de supervisión de acuerdo a la normativa vigente<sup>1</sup>, entre otros. El Consejo de Usuarios de OSITRAN al ser un órgano consultivo carece de dichas atribuciones. No obstante, cabe indicar que los miembros del Consejo de Usuarios pueden solicitar en cualquier momento copia de las fotos o filmaciones efectuadas en el marco de las visitas.



<sup>1</sup> De conformidad con el Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM.

19. En virtud de lo anterior, vale decir, debido a la inasistencia, sin previo aviso oportuno a los funcionarios del OSITRAN, la Gerencia General decidió suspender su participación en las visitas de supervisión. Ello considerando, además, que la línea de conducta mostrada por los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco contradice la razón de ser de los Consejos de Usuarios, y además, refleja una falta de entendimiento respecto las disposiciones dadas por el Regulador a fin que la visita se realice de forma ordenada.

3.3.2. Respecto al cuestionamiento referido a que carecería de sentido participar en las sesiones ordinarias debido a que "no pueden documentar las visitas inspectivas"

20. Los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco han señalado que no tiene sentido seguir asistiendo a las sesiones ordinarias debido a que "no pueden documentar las visitas inspectivas".

21. Lo expuesto revela un desconocimiento de las funciones que han sido atribuidas al Consejo de Usuarios de Cusco, ya que no constituye función de los Consejos de Usuarios de OSITRAN realizar visitas inspectivas ni documentarlas.

22. Sobre el particular, el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, establece expresamente que "los Consejos de Usuarios son mecanismos de participación creados para fomentar la participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de la infraestructura de transporte de uso público (ITUP) (...). Su naturaleza es de un órgano consultivo en el proceso de toma de decisiones del organismo".

23. Asimismo, ninguna de sus funciones recoge la de realizar visitas de supervisión inspectivas, y menos aún documentarlas. Al respecto, cabe tener en cuenta las funciones de los Consejos de Usuarios de alcance regional recogidas en el artículo 83 del ROF de OSITRAN:

"Son funciones del Consejo de Usuarios de alcance regional las siguientes:

1. Emitir opinión respecto de las funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos, que realiza el OSITRAN en el marco de su competencia;
2. Participar en las audiencias públicas previstas respecto del marco regulatorio de competencia del OSITRAN;
3. Realizar eventos académicos, en coordinación con el Consejo Directivo, respecto a los aspectos regulatorios bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;
4. Recibir y presentar al Consejo Directivo las consultas de los usuarios de la infraestructura de transporte de uso público bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, con relación a las políticas y normas que emita;
5. Proponer líneas de acción que se consideren convenientes para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de la infraestructura de transporte de uso público bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;
6. Otras funciones que sean previstas en las leyes y reglamentos de la materia".

24. En tal sentido, la afirmación efectuada por los miembros del Consejo de Usuarios respecto a que no tiene sentido seguir participando en las sesiones debido a que no pueden documentar las visitas inspectivas, revela que existe una falta de entendimiento



de su parte de los alcances de las funciones que les corresponden normativamente; por lo que resulta jurídicamente inviable.

3.3.3. Respecto al argumento referido a que el Consejo de Usuarios tendría una "naturaleza inútil ya que no cumple con el propósito de informar de manera veraz y oportuna a la sociedad civil sobre el estado de la infraestructura concesionada"

25. Al respecto, consideramos que dicha afirmación carece de todo sustento. Los temas que se presentan en las sesiones ordinarias responden a información actualizada y sustentada que realizan los órganos técnicos del OSITRAN, siempre haciendo referencia a documentos (tales como, Oficios, Actas Inspectivas, Memorandos, Ayudas Memorias, entre otros) que respaldan las exposiciones efectuadas a los miembros del Consejo de Usuarios, acerca de la ITUP concesionada en la región Cusco.

26. Así, es importante señalar que no es cierto que mediante Oficio N° 042-2015-GAU-OSITRAN se haya absuelto la observación que formulara el Consejo de Usuarios respecto el estado de la estación Wanchaq. Como fue aclarado en la sesión N° 15 del Consejo de Usuarios de OSITRAN, la observación formulada respecto al estado situacional de la vía férrea, en el tramo comprendido entre la Estación Wanchaq y la Estación San Pedro, concesionada a Ferrocarril Transandino S.A.- FETRANSA, fue absuelta y atendida mediante el Oficio N° 044-2015-GAU-OSITRAN, enviado al Coordinador del Consejo de Usuarios, notificado el 10 de setiembre de 2015.

27. En efecto, a través del Oficio N° 044-2015-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario señaló lo siguiente:

*"Me dirijo a usted con relación a la observación efectuada en la Sesión N° 14 del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, realizado el 11 de junio de 2015, en la cual manifestaron su preocupación respecto al estado situacional de la vía férrea, en el tramo comprendido entre la Estación Wanchaq y la Estación San Pedro, concesionada a Ferrocarril Transandino S.A.- FETRANSA.*

*Al respecto, les informamos lo siguiente:*

a) *De acuerdo a lo solicitado en la última sesión de Consejo de Usuarios, el 12 de junio de 2015 OSITRAN realizó una inspección no programada donde se verificó el estado de la conservación de la vía férrea entre las estaciones Wanchaq y San Pedro, concesionado a FETRANSA.*

*Al respecto, mediante Memorando N° 061-2015-GSF-OSITRAN de fecha 18 de agosto de 2015, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización informó, principalmente, lo siguiente sobre la inspección antes señalada:*

- *En la inspección se efectuaron 20 muestras (medidas de trocha, alineamiento, peralte, conteo de durmientes, estado del balasto, eclisas, pernos y sistemas de fijación), realizándose una serie de observaciones que se notificaron a FETRANSA.*
- *Respecto a la presencia de basura en la línea férrea en zonas puntales, se recomendó que FETRANSA coordine con la Municipalidad del distrito el recojo de la basura con mayor frecuencia.*
- *Respecto el retiro de los techos de la estación Wanchaq, se informó que FETRANSA ha suscrito un Contrato de Usufructo con GEMMA NEGOCIOS S.A.C. que involucra*

la entrega de parte del terreno concesionado de dicha estación (área de almacenes y muro perimetral), los cuales serán demolidos para iniciar la construcción de una nueva infraestructura en esa zona. Asimismo, se señaló que la cobertura de los techos de los almacenes corresponden a calaminas antiguas que no son contaminantes y las cuales están en proceso de desmontaje.

b) Ante ello, se corrió traslado de dichas observaciones a FETRANSA para que adopte las acciones correspondientes. Así, mediante Carta N°303-GL-2015/FETRANSA, FETRANSA informó que las recomendaciones relacionadas con los trabajos de mantenimiento y reforzamiento de terraplén en el Tramo Wanchaq - San Pedro, han sido concluidas.

c) Con fecha 28 de agosto de 2015, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización realizó una inspección al Ferrocarril del Sur. Así, remitió a esta Gerencia el Memorando N° 066-2015-JCFM-GSF-OSITRAN, de fecha 02 de setiembre de 2015, que contiene fotografías tomadas durante la visita de inspección”.

28. Adicionalmente a la explicación indicada en el Oficio, se adjuntó al mismo copia del Memorando N° 061-2015-JCFM-GSF-OSITRAN y del Memorando N° 066-2015-JCFM-GSF-OSITRAN.

29. Siendo ello así, el argumento referido a que OSITRAN no brinda información veraz sobre el estado de la ITUP en las sesiones de Consejo de Usuarios carece de sustento. Por el contrario, en la sesión N° 14 del Consejo de Usuarios se recogió la preocupación que mostró el Consejo de Usuarios del Cusco respecto al estado situacional de la estación Wanchaq, y se realizaron visitas de supervisión. Además, OSITRAN adoptó acciones con el Concesionario a fin que este último subsane las observaciones que fueron formuladas en el marco de la supervisión, tales como:

- (i) Se recomendó a Ferrocarril Trasandino S.A. (FETRANSA) coordine con la Municipalidad del distrito el recojo de la basura con mayor frecuencia en el tramo comprendido entre la Estación Wanchaq y la Estación San Pedro.
- (ii) Se solicitó a FETRANSA realice el seguimiento de los trabajos que ejecute la empresa GEMMA NEGOCIOS S.A.C., relacionados con la demolición y eliminación de los materiales de las infraestructuras existentes, a fin de que no se advierta afectación al medio ambiente y se cumpla con la Normatividad ambiental vigente.

30. Adicionalmente, conforme a lo señalado, mediante el Oficio N° 044-2015-GAU-OSITRAN se adjuntó los documentos elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en los que se les da cuenta de estas acciones (Memorando N° 061-2015-JCFM-GSF-OSITRAN y del Memorando N° 066-2015-JCFM-GSF-OSITRAN), y todo esto fue notificado al Coordinador del Consejo Regional de Usuarios del Cusco, con fecha 10 de setiembre de 2015.

3.3.4. Respecto a que el Consejo Regional de Usuarios de Cusco hará público su escrito de renuncia en una conferencia de prensa.

31. Sobre el particular, y tal como fue informado al Consejo Regional de Usuarios del Cusco en el marco de la sesión N° 15, corresponde que el Consejo Directivo se pronuncie sobre



la renuncia presentada. Por ende, luego de ser aceptada la renuncia, no corresponderá que se realicen declaraciones ostentando el cargo de miembro del Consejo Regional de Usuarios de OSITRAN.

32. En virtud de todo lo expuesto, se recomienda que se ponga a consideración del Consejo Directivo de OSITRAN la renuncia formulada por los cuatro (04) miembros que conforman el Consejo Regional de Usuarios del Cusco, recomendando su aceptación, dado que esta renuncia ha sido presentada de forma unánime por los miembros del Consejo, y además porque la conducta mostrada por los miembros del referido colegiado no se condice con las funciones y atribuciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN establecidas en la normativa vigente.

### 3.3.5. Respecto a la convocatoria a elecciones para el Consejo Regional de Usuarios de Cusco

33. Dado que con la aceptación de la renuncia de todos los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco – Periodo 2014-2016 por parte del Consejo Directivo, se configuraría la vacancia del pleno del referido colegiado, es necesario que se realice una nueva convocatoria para la elección de los miembros que conformarán el Consejo Regional de Usuarios de Cusco por el período de dos (2) años, por lo cual se requiere lo siguiente: (i) la conformación del nuevo Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral.

34. Respecto el primer punto antes señalado, el artículo 19 del Reglamento de la LMOR, señala que el Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros que serán funcionarios públicos del Regulador y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo. En la misma línea, el artículo 85 del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado por Decreto Supremo 044-2006-PCM y sus modificatorias, señala que el proceso electoral lo dirige el Comité Electoral, designados por Resolución del Consejo Directivo de OSITRAN, y que tienen a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los representantes para conformar los Consejos de Usuarios de OSITRAN.

35. Respecto al segundo punto, el artículo 21 de la norma antes citada establece que la convocatoria de la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios se debe realizar con noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato del Consejo de Usuarios en ejercicio. Así, el artículo 84 del REGO señala que la Convocatoria establecerá, por lo menos, el plazo para la presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos de Usuarios a elegir, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones correspondientes al periodo bianual.

36. En el presente caso, el plazo de noventa (90) días no es aplicable, toda vez que la vacancia del pleno del Consejo Regional de Usuarios del Cusco se debe a su renuncia y no a la culminación de su período de mandato; no obstante, la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN deberá realizar la Convocatoria del Proceso Electoral para la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios, a la brevedad posible. Asimismo, el Consejo Directivo de OSITRAN deberá designar el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del referido colegiado.

## IV. CONCLUSIONES

37. La renuncia presentada por los miembros del Consejo Regional de Usuarios del Cusco se formula debido a una falta de entendimiento respecto de los alcances de las funciones que tienen los Consejos de Usuarios de OSITRAN.
38. Siendo ello así, se recomienda aceptar la renuncia formulada por el Consejo Regional de Usuarios del Cusco, dado que esta renuncia ha sido presentada de forma unánime por los miembros del Consejo, y además porque la conducta mostrada por los miembros del referido colegiado no se condice con las funciones y atribuciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN establecidas en la normativa vigente. Asimismo, de aceptarse la renuncia, se configurará la causal de vacancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores.
39. Dado que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Cusco – Periodo 2014-2016 culminaría con la aceptación de la renuncia presentada por todos sus miembros, se requeriría lo siguiente: (i) la conformación del nuevo Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el periodo 2016-2018, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral, debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Directivo.

## V. RECOMENDACIONES

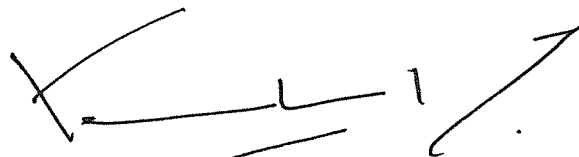
Se recomienda a la Gerencia General poner en consideración del Consejo Directivo de OSITRAN el presente Informe, así como el escrito de renuncia presentado por el Consejo Regional de Usuarios de OSITRAN, a efectos de que emita su pronunciamiento, de acuerdo a ley.

Se recomienda poner en consideración del Consejo Directivo los siguientes documentos:

- El proyecto de Resolución de Consejo Directivo que designa el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el periodo 2016-2018.
- El proyecto de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo que convoca al proceso electoral del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el periodo 2016-2018.
- Texto de la convocatoria.



**CYNTHIA YAÑEZ ALVA**  
Gerente de Atención al Usuario (e)



**ERIC CHARLES RAPHAËL VONTRAT LINO**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)



**JEAN PAUL CALLE CASUSOL**  
Gerente de Asesoría Jurídica

**OSITRAN**  
**GERENCIA GENERAL**

PROVEIDO N° : 3254-2015-66

PARA :SCD

ACCIONES A SEGUIR :SE REMITE INFORME TÉCNICO PARA SU INCLUSIÓN EN AGENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO

FECHA : 25/11/15

